

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR EL LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEC" Y POR OTRA PARTE EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, EN CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRESON" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SEC":

1.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo señalado por los artículos 3º y 22, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.2.- El Lic. Froylán Gámez Gamboa en su carácter de Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido por Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Adolfo Salazar Razo. Esto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 tercer párrafo, 22 fracción IV y 27 apartado A fracción I y apartado D fracción I de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del estado de Sonora y los artículos 1, 2, 5 y 6 fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del estado de Sonora.

1.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, apartado A, fracción I y apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representada tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como coordinar con las instituciones de educación superior la orientación vocacional y/o a las profesiones, el servicio social de pasantes, prácticas profesionales y otros aspectos educativos y culturales; que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio con base a los artículos 5 y 6 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora



1.4- Que señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Final Poniente S/N, Colonia Las Quintas, C.P. 83240, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DE "EL CRESON":

2.1.- Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, Edición Especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

2.2.- Que el Dr. Luis Ernesto Flores Fontes, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII del Decreto de Creación del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.

2.3.- De conformidad con el artículo 17 del Decreto de creación, las Unidades Académicas que forman parte de **"EL CRESON"** son las siguientes:

- I. Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles;
- II. Centro Regional de Educación Normal "Rafael Ramírez Castañeda";
- III. Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro";
- IV. Escuela Normal Estatal de Especialización;
- V. Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera";
- VI. Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo;
- VII. Escuela Normal Superior, plantel Obregón;
- VIII. Escuela Normal Superior, plantel Navojoa;
- IX. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo;
- X. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Navojoa;
- XI. Universidad Pedagógica Nacional, plantel Nogales



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora



2.4.- Que tiene establecido su domicilio para los efectos del presente convenio, en Carretera Federal 15, Kilómetro 10.5, colonia Café Combate, Código Postal 83165, Hermosillo, Sonora.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, para suscribir el presente Convenio, así mismo manifiestan que en su celebración no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben.

3.2.- Que las partes convienen en que, para los efectos del presente Convenio, se entiende por prácticas profesionales un periodo de tiempo (traducido en horas diarias, semestrales) en el cual el estudiante realiza una práctica congruente con los conocimientos adquiridos durante la formación académica propia de la carrera que estén cursando, que contribuye al perfeccionamiento de la capacidad profesional y al desarrollo de una conciencia de solidaridad, humanismo y compromiso con la sociedad a la que pertenece, cuya realización está regulada por las leyes mexicanas.

3.3.- Que ambas partes reconocen estar enteradas de las actividades académicas que desempeñan y que resultan en afinidad en sus objetivos académicos, por lo que en este acto aceptan los compromisos derivados del presente Convenio, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración y Vinculación es establecer entre **"LA SEC"** y **"EL CRESON"** las bases generales, los mecanismos de apoyo y cooperación para trabajar de forma conjunta a fin de desarrollar una colaboración y vinculación interinstitucional con el fin de formalizar la actividad académica de **"LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"** de las y los estudiantes que forman parte de las Unidades Académicas de **"EL CRESON"** en los planteles escolares de educación obligatoria adscritos a **"LA SEC"**.

SEGUNDA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designarán como **"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"**:

a).- Por **"LA SEC"** designa como Administrador(a) del Convenio y responsable a **Dr. Ricardo Aragón Pérez**, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica.

b).- **"EL CRESON"** designa como Administrador del Convenio y responsable al **Mtro. Jesús Guadalupe Durán Pinzón** en su carácter de Director de Servicios Estudiantiles.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta septiembre 2027, sin embargo, se podrá dar por terminado en forma anticipada de común acuerdo entre "LAS PARTES", o cuando una de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias para la terminación de las actividades que se encuentran en proceso, y debiendo "LAS PARTES" elaborar el Acta de Conclusión del presente Instrumento, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA SEC":

1. Designar por nivel y área educativa un enlace interinstitucional que coadyuve a la comunicación y trabajo colaborativo entre ambas partes, quien deberá compartir la información con la estructura educativa.
2. Proporcionar de manera oportuna a **"EL CRESON"** una base de datos actualizada de escuelas de educación obligatoria disponibles para recibir estudiantes practicantes, especificando el nivel educativo, datos del directivo, información de contacto, número de grupos por grado, número de docentes, su formación profesional y condición laboral, e incluir asignaturas, horas designadas para educación física y servicios de educación especial;
3. Otorgar las facilidades necesarias a las y los estudiantes para realizar las prácticas profesionales, a fin de garantizar la formación integral a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos definidos en los planes y programas de estudio de las Unidades Académicas;
4. Promover y permitir a las y los estudiantes presenciar las sesiones de Consejo Técnico Escolar como observadores y oyentes, brindando la oportunidad de ser partícipes en diálogos y aportaciones de mejora, según lo indiquen los planes y programas de estudio vigentes; con el fin de crear aprendizajes significativos mediante situaciones y experiencias.
5. Garantizar que las actividades realizadas por las y los estudiantes durante las jornadas de prácticas profesionales sean exclusivamente de índole académico;
6. Designar, por conducto de la Dirección del plantel escolar, a las y los tutores solicitados para recibir a las y los estudiantes practicantes;
7. Brindar facilidades a las y los docentes tutores para participar en los procesos de acción tutorial a los que se les convoque;



8. Prever que las y los estudiantes reciban un acompañamiento constante por parte de las y los tutores durante su estancia en el plantel;
9. Coadyuvar en la formación de las y los estudiantes y mantener una estrecha comunicación con las y los asesores de prácticas profesionales para efectos de la evaluación correspondiente;
10. Notificar oportunamente, por conducto de la escuela receptora, a las y los estudiantes, así como a la Unidad Académica a la que pertenezcan, lo correspondiente a cualquier cambio que afecte la prestación de las prácticas profesionales;
11. Informar oportunamente a **"EL CRESON"** las situaciones extraordinarias que se presenten durante la prestación de prácticas profesionales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL CRESON":

1. Designar un enlace por Unidad Académica de **"EL CRESON"** para la comunicación y trabajo colaborativo entre ambas partes;
2. Proporcionar a **"LA SEC"** una base de datos que incluya los nombres de las y los estudiantes que acudirán a realizar las prácticas profesionales indicando el nombre del plantel escolar que se les ha asignado, así como quien se encargará de asesorar y brindar acompañamiento;
3. Promover entre las y los estudiantes adscritos a las Unidades Académicas una actitud proactiva y colaborativa, y en su caso, de servicio, durante la realización de las prácticas profesionales en los distintos planteles escolares de educación obligatoria de la **"LA SEC"**;
4. Notificar con oportunidad a **"LA SEC"**, lo correspondiente a cualquier cambio de las y los estudiantes que se presente durante la prestación de las prácticas profesionales;
5. Dar a conocer a **"LA SEC"** los criterios necesarios para la selección de tutores que recibirán a las y los estudiantes practicantes;
6. Brindar capacitación continua a las y los tutores con respecto a la acción tutorial y los planes y programas vigentes de las instituciones formadoras de docentes;
7. Mantener a través de las y los asesores de cada estudiante, una estrecha comunicación con **"LA SEC"**, por conducto de la Dirección de cada plantel escolar de educación obligatoria y/o enlace designado, para el desarrollo de las prácticas profesionales;
8. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades realizadas por las y los estudiantes, así como su respectiva evaluación;
9. Comunicar a las y los estudiantes la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales de **"LA SEC"** o de los planteles escolares de educación obligatoria donde se presten las prácticas profesionales;

10. Dar a conocer a **"LA SEC"** los lineamientos de prácticas profesionales.
11. Gestionar ante la instancia pertinente un reconocimiento de validez oficial para las y los tutores, siempre y cuando cumplan con los requerimientos establecidos en los procesos de capacitación.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Dichos **"CONVENIOS ESPECÍFICOS"** deberán constar por escrito y contendrán al menos lo siguiente: sus objetivos, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, responsables, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, personal que cada una de ellas destine para su cumplimiento, aportaciones, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la celebración del presente convenio podrá generar obligaciones de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, en ningún momento se podrá considerar la relación entre **"LA SEC"** y a las y los estudiantes de **"EL CRESON"** como de subordinación, pues las actividades de las y los estudiantes dentro de los planteles escolares de educación obligatoria de **"LA SEC"** serán únicamente para efectos de formación inicial. Por lo tanto, en ningún caso podrá considerarse la otra parte incluso como patrón, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA.- SERVICIOS GRATUITOS. Las prácticas profesionales que presten las y los estudiantes de las Unidades Académicas adscritas a **"EL CRESON"** en los planteles escolares de educación obligatoria de **"LA SEC"** no serán remunerados. Estos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumnado, ya que estas actividades son parte integral de su plan de estudios.

NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS Y BUENA FE. Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe y los asuntos que no estén expresamente previstos, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con su propósito y demás lineamientos o criterios específicos aplicables, manifestando que cualquier adición o



CRESON
Centro Regional de Formación
Profesional Docente de Sonora



modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito, si existiera alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMA. - INFORMACIÓN RESERVADA. "LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de los dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, a los 6 días del mes de agosto de 2024.

Por "LA SEC"

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura

Por "EL CRESON"

Dr. Luis Ernesto Flores Fontes
Rector

"ADMINISTRADORES DEL CONVENIO"

Dr. Ricardo Aragón Pérez
Subsecretario de Educación Básica

Mtro. Jesús Guadalupe Duran Pinzón
Director de Servicios Estudiantiles